

**CONTRATO CVC No. 0143**

**Fecha:** 24 FEB 2016

**MODALIDAD:** CONTRATACION DIRECTA

**CAUSAL:** Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

**CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL):** 31262071 SARRIA SALAS STELLA

**Dirección:** CALLE 12 A Norte No. 6N-50 **Teléfono:** 6601419 **Fax:**

**Representante Legal (CC/Nombre):** 31262071 SARRIA SALAS STELLA

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo al grupo de Biodiversidad en el análisis de la información taxonómica y la sistematización de los registros biológicos de especies silvestres de fauna y flora como insumo para el Sistema de Información de Patrimonio Ambiental, SIPA, y GeoCVC.

**OBLIGACIONES:** El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas.

**TÉRMINO DE DURACIÓN:** Nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, sin exceder el 31 de diciembre de 2016.

**VALOR:** \$27,540,000.00

**FORMA DE PAGO:** PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR VALOR DE \$3.060.000 CADA UNO O PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN DE MES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DE LA CVC.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
100001300087082116	Remuneración servicios técnicos	0909300	1043	2016	\$27,540,000.00

**Subtotal:** \$27,540,000.00

**Total IVA:** \$0.00

**Total:** \$27,540,000.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
0087 DIAGNOSTICO (conflicto y potencialidades) Y PRIORIZACIÓN AMBIENTAL DE CUENCAS	08 Analisis de informacion de biodiversidad

**GARANTÍA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	20	\$5,508,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual a la duración del contrato más doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	20	\$5,508,000.00

**DEPENDENCIA:** Grupo de biodiversidad

**CLÁUSULA PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 820 del 10 de Febrero de 2016. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2016.

**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN :** SALAZAR MARIN MARTHA CECILIA

**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS:** Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA: GARANTIA UNICA:** Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

**SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

**TERCERA: MULTAS:** La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

**CUARTA: NORMAS INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

**QUINTA: CESION:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

**SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION:** La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.

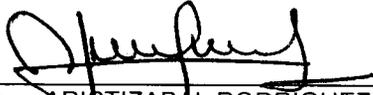
**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

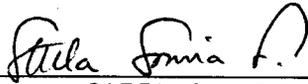
**NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

**DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

  
Nombre: ARISTIZABAL RODRIGUEZ HECTOR FABIO

  
Nombre: SARRIA SALAS STELLA

Cargo: DIRECTOR TECNICO AMBIENTAL

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014

0143 24 FEB 2016